

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados
de la Nación Argentina, reunidos en Congreso de la
Nación....

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°: Declárase patrimonio cultural inmaterial de la Nación Argentina, en los términos establecidos por la ley 26.118 de ratificación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, al género musical chacarera del monte Impenetrable.

Artículo 2°: Declárase patrimonio cultural inmaterial de la Nación Argentina, en los mismos términos que los establecidos en el artículo 1° de la presente ley, a todas las manifestaciones artísticas y técnicas tradicionales, tales como música, poesía y danza, relativas a la chacarera del monte Impenetrable.

Artículo 3°: El Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la autoridad de aplicación que designe, procederá de manera especial a la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización del patrimonio cultural inmaterial declarado en el artículo 2° de la presente ley, a través de la enseñanza formal y no formal.

Artículo 4°: Declárase de interés nacional la preservación, difusión y promoción del género musical chacarera del monte Impenetrable.

Artículo 5°: El Poder Ejecutivo nacional promoverá acciones por sí y en articulación con los gobiernos de las provincias de Chaco y Salta, para el cumplimiento de la

presente ley.

Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

GERARDO CIPOLINI

Diputado Nacional

GUILLERMO AGÜERO

Diputado Nacional

DIÓGENES GONZÁLEZ

Diputado Nacional

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley transcribe la sanción que le dio esta H. Cámara de Diputados de la Nación al expediente 5266-D-2018 en su sesión de tablas del día 24 de abril de 2019 y que fuera aprobado por 159 votos afirmativos y 2 negativos¹.

La iniciativa, presentada por la Diputada (MC) Elda Pertile, y acompañada por los exdiputados Kosiner, Zottos, David y Mosqueda, tenía como objeto declarar Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a un género muy propio de mi provincia del Chaco denominado "Chacarera del Monte Impenetrable".

El proyecto obtuvo dictamen unánime y sin modificaciones de las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda durante el mismo año de su presentación y, con número de Orden del Día 807/2018² llegó al recinto en la referida sesión y obtuvo media sanción. Luego pasó al Senado bajo expediente 7-CD-2019³ con giro a las comisiones de Educación y Cultura y al no haberse tratado nunca fue enviado al archivo en 2021. Por eso presentamos nuevamente esta iniciativa para que pueda finalmente convertirse en ley.

Utilizamos a continuación algunos fragmentos de los fundamentos de la iniciativa original presentada por la exdiputada Pertile.

¹ <https://votaciones.hcdn.gob.ar/votacion/chacarera-monte-impenetrable/3870>

² <https://www3.hcdn.gob.ar/dependencias/dcomisiones/periodo-136/136-807.pdf>

³ <https://www.senado.gob.ar/parlamentario/comisiones/verExp/7.19/CD/PL>

El concepto de patrimonio cultural inmaterial se institucionalizó en 2003 cuando la UNESCO aprobó la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, acuerdo internacional para su gestión y protección, ratificado por Argentina mediante la Ley 26.118.

Las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial son las tradiciones, conocimientos y creencias; las músicas, técnicas artesanales, juegos y relatos narrados de generación en generación; son los diversos rituales o maneras de hacer, nombrar, producir y celebrar que forman parte de la identidad cultural de una comunidad, que se continúan practicando y que son transmitidas a las siguientes generaciones para reforzar su sentido de pertenencia.

En el marco de la Convención que alienta a los Estados Parte a identificar, documentar, proteger y promover este patrimonio, la Dirección Nacional de Bienes y Sitios Culturales impulsa el Relevamiento de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial en Argentina, que sean compatibles con los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

A su vez con la sanción de la ley 26.305 se ratifica la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, adoptada en París, en el marco de la Conferencia de ONU para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

En el instrumento los estados miembros de la Organización declaran que "la diversidad cultural es una característica esencial de la humanidad", en ella se sostiene que las distintas expresiones culturales de las comunidades, los pueblos y

las naciones, son uno de sus principales motores del desarrollo sostenible.

La Convención define a la diversidad cultural como la multiplicidad de formas en que se expresan las culturas de los grupos y las sociedades. Su contenido se refiere "al sentido simbólico, la dimensión artística y los valores culturales que emanan de las identidades culturales o las expresan".

El compromiso que, como Estado, hemos asumido plantea la necesidad de que se adopten las medidas que sean indispensables para proteger esta diversidad, "especialmente en situaciones en las que las expresiones culturales pueden correr peligro de extinción o de grave menoscabo".

La música, la poesía, el canto popular, la danza como productos socio-culturales tienen una función identitaria concreta, como ocurre con la Chacarera del Monte Impenetrable. Es por ello que, al resguardo de los Convenios Internacionales y la legislación citada, proponemos incorporar a este género musical al Patrimonio Cultural Inmaterial de nuestro país, en el entendimiento de que es una de las expresiones culturales de nuestro pueblo, y que a través de esta manifestación artística se testimonia tradición y costumbres de nuestra región que comprende al Impenetrable Chaqueño y Salteño, tributando así al acervo cultural de la nación y nuestra identidad nacional.

La Chacarera del Monte Impenetrable, según antiguos relatos, se comienza a gestar cuando criollos provenientes de Salta y de Santiago del Estero trajeron a la zona el violín y el bombo legüero, instrumentos con los que se animaban las grandes fiestas en carpas improvisadas y en las tradicionales santeadas, en las cuales los músicos montados a caballo acompañaban al santo venerado,

improvisando melodías con un ritmo "arisco" bien definido. Mientras que desde el Este llegaron los correntinos con el acordeón dos hileras, denominado "verdulera" y las guitarras. En ese encuentro de pobladores se puede establecer el origen de la Chacarera del Monte Impenetrable, ya que se trata de una fusión musical de esas culturas.

De acuerdo a viejas leyendas criollas, cuando los violines agotaron sus cuerdas, ante la absoluta imposibilidad de reponerlas, los músicos de la época se vieron obligados a ejecutar el acordeón "verdulera" en la búsqueda de los sonidos de su innata riqueza musical, que rápidamente comenzaron a surcar el aire, a irrumpir las carpas y conquistar las santeadas ante la ausencia de los violines.

De esta forma, también se integró la guitarra y los nuevos acordes que surgieron de esta mixtura musical engendrando así este género musical "Chacarera del Monte Impenetrable", como expresión auténtica de los sonidos del monte del gran Chaco gualamba.

Y de la mano de la música vinieron aparejados el juego de la taba y la carrera de sortijas, dos de las costumbres que pretendían reunir a los criollos en días festivos.

Según relatan los antiguos pobladores del paraje: "4 de febrero", jurisdicción de Miraflores, Provincia del Chaco, corría el año 1920 cuando este territorio habitado por originarios comenzó a sentir la presencia de las primeras familias criollas.

El lugar lleva ese nombre porque el 4 de febrero de 1923, se firmó el

pacto de paz entre aborígenes y criollos, en el que cada uno se comprometía a respetar el territorio del otro.

El mismo lugar fue fuente de inspiración para las melodías que hoy se difunden en todo el país y es allí donde se emplazó el museo gauchesco en memoria a los antiguos pobladores que llegaron desde Salta para afianzarse en esta región.

Esta chacarera que hoy lleva el nombre específico de "Chacarera del Monte Impenetrable" es fruto de la grabación de cantautores de la región que obedece a canciones anónimas transmitidas de boca en boca, de tecla en tecla, en la que colaboraron varios autores antiguos entre ellos Don Antonio Nievas.

El patio de Don Antonio M. Nievas era el lugar de reunión para los festejos del Año Nuevo que se sucedían de año en año, para los cumpleaños, y si lo ameritaba la ocasión, allí se reunían después de una yerra a vivenciar las anécdotas que quedaron después del trabajo de corral y al sonido de las dos hileras pasaban días enteros disfrutando de todo aquello que tenían en común.

Anualmente se celebra un Festival tradicional en el "Paraje 4 de Febrero" que cuenta con el apoyo institucional tanto del gobierno provincial como del gobierno municipal sumado al esfuerzo de la familia de Don Antonio Nievas, que tiene el propósito de mantener y promover las costumbres y tradiciones arraigadas durante décadas en esta región del Chaco más profundo, y que pretende perpetuar y preservar la Chacarera del Monte Impenetrable y la rica herencia cultural del Oeste chaqueño haciendo a todos partícipes de su música y poesía, de su danza auténtica y en el entorno que supo nacer: la santeada, venerando a la Virgen María Auxiliadora –Patrona del lugar- y entre juegos gauchescos, como la taba, la carrera de sortija y

los juegos de riendas.

La fiesta es reconocida en mi Provincia del Chaco, como parte del patrimonio cultural y turístico de El Impenetrable y nació como revelación de las costumbres y tradiciones arraigadas durante décadas en esta región del Chaco más profundo.

La Chacarera del Monte Impenetrable, al igual que tantos otros géneros musicales que nacen y perduran en el seno de una región, lejos de quedar acotados a la sociedad de origen son tributarios de la cultura toda de nuestro país. Y como tales integran el patrimonio cultural intangible de la Nación Argentina.

Por todos los fundamentos aquí expresados, por la relevancia cultural que tiene la Chacarera del Monte Impenetrable, por su singularidad y transcendencia regional e histórica para nuestra provincia y para el país y por la necesidad de que contribuyamos a su preservación es que solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de ley.

GERARDO CIPOLINI
Diputado Nacional

GUILLERMO AGÜERO
Diputado Nacional

DIÓGENES GONZÁLEZ
Diputado Nacional